



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ANTOFAGASTA
UNIDAD JURÍDICA

CAD
NTC

REPRESENTA RESOLUCIÓN N° 19,
DE 2026, DEL GOBIERNO REGIONAL
DE ANTOFAGASTA.

ANTOFAGASTA, 11 de marzo de 2026

Esta Contraloría Regional no ha dado curso al acto administrativo del rubro, mediante el cual se aprueba el adendum N° 1: Convenio de transferencia de recursos suscrito entre esa entidad y la Fundación para el Emprendimiento Entrepreneur, por cuanto no se ajusta a derecho.

En efecto, el acto que se pretende aprobar no corresponde a una prórroga, sino a la suscripción de un nuevo convenio de transferencia de recursos, atendido que el convenio original, aprobado por la resolución N° 67, de 2023, de esa entidad, ya se ejecutó y su plazo se encuentra vencido.

En dicho contexto, se hace presente que el nuevo convenio debe dar cumplimiento a las disposiciones vigentes que regulan las transferencias a privados por parte de entes públicos, en especial aquellas contenidas en la ley N° 21.796, de presupuestos del sector público para el 2026, lo que no ocurre en la especie.

Ahora bien, sobre la base de lo expuesto, se formulan, entre otras, las siguientes observaciones:

1. El cuadro que describe el detalle de la distribución de gastos inserto en la cláusula cuarta del convenio resulta ilegible.

2. En relación con el procedimiento de rendición de cuentas, el convenio no contempla de forma expresa un plazo para que el otorgante se pronuncie sobre las rendiciones presentadas por la entidad privada.

AL SEÑOR
GOBERNADOR REGIONAL DE ANTOFAGASTA
PRESENTE



Oficio N°: OF48314/2026

Fecha: 11/03/2026

VICTOR EUGENIO RIVERA OLGUIN

Contralor Regional



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ANTOFAGASTA
UNIDAD JURÍDICA

2

3. No se aprecia que se cuente con la autorización previa de la Dirección de Presupuestos del Ministerio de Hacienda, respecto del compromiso de recursos que exceden el presente ejercicio presupuestario, conforme a lo establecido en los artículos 24 N° 3, de la ley N° 21.796.

4. El instrumento que se aprueba no describe de forma suficiente las acciones y actividades específicas a desarrollar por la entidad receptora, ni considera el concepto de gastos financiables.

5. No se advierte que el convenio de transferencia de la especie derive de un proceso de concursabilidad o que se fundamente un trato directo en los términos contemplados en el artículo 23, incisos tercero y cuarto, de la ley N° 21.796.

6. No se acompañan los antecedentes relativos a la constitución de la entidad privada receptora de los recursos, ni el convenio explicita los fines de dicha entidad contenidos en sus estatutos o acta de constitución, conforme a lo establecido el artículo 24 N° 1 de la ley N° 21.796. Asimismo, no se apareja el registro de la designación de sus directores ni las declaraciones juradas de los intervinientes que concurren al proceso de concursabilidad, adjudicación y suscripción del convenio, relativas a las inhabilidades del artículo 27 de la citada ley.

7. No se acompañan antecedentes que acrediten la experiencia de la entidad privada que recibe los recursos ni de los responsables del equipo de trabajo que ejecuten el proyecto asociado al convenio, según lo establecido en el artículo 25, letra a), de la ley N° 21.796.

En consecuencia, se representa el acto administrativo del epígrafe.

Saluda atentamente a Ud.,



Oficio N°: OF48314/2026

Fecha: 11/03/2026

VICTOR EUGENIO RIVERA OLGUIN

Contralor Regional



RESOLUCIÓN G R N°: 00019/2026

MAT.: Aprueba Convenio de Transferencia de Recursos entre el Gobierno Regional de Antofagasta y la Fundación para el Emprendimiento Entrepreneur, para la ejecución del proyecto “Prórroga y Ampliación del Programa Regional ANTOFAEDUCA (Antofagasta Educación de Calidad)”.

ANTOFAGASTA, miércoles, 18 de febrero de 2026

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley N° 18.575, sobre Bases Generales de la Administración del Estado; Ley N° 19.175, sobre Gobierno y Administración Regional promulgada el año 2005 y emanada del Ministerio del Interior, actual Ministerio del Interior y Seguridad Pública; Ley N° 20.035 que modifica la Ley N° 19.175; Ley N° 21.796 que aprueba el Presupuesto para el Sector Público año 2026; Resolución N° 36 de 2024 de la Contraloría General de la República; Resolución N° 30 del 11 de marzo de 2015 de la Contraloría General de la República; Acuerdo N° 17904-25, adoptado en Sesión Ordinaria N° 777 de fecha 23 de mayo de 2025; Oficio Ordinario N° 3100/2025, la Dirección de Presupuestos; Informe Técnico y Reporte de Análisis N° 110/2026, emitido por la División de Presupuesto e Inversión Regional con fecha 26 de enero de 2026; Sentencia del Tribunal Calificador de Elecciones Segunda Votación de la elección de Gobernadores Regionales de fecha 13 de diciembre del 2024, que proclama Gobernador de la Región de Antofagasta a don Ricardo Heriberto Díaz Cortés, y

CONSIDERANDO:

1. Que, con fecha 29 de mayo de 2023, se aprobó el Convenio de Transferencia para el Programa “Antofaeduca” Código CBIP 40048933-0, entre el Gobierno Regional de Antofagasta y la Fundación Entrepreneur, convenio que fue



REPRESENTADO

Oficio: OF48314/2026

Fecha: 11/03/2026

VICTOR EUGENIO RIVERA OLGUIN

Contralor Regional



aprobado mediante resolución afecta N° 67/2023 del Gobierno Regional de Antofagasta, al que fuera tomada de razón con fecha 15 de junio de 2023.

2. Que, en relación al referido programa, la Fundación ha presentado un proyecto de continuidad para el periodo 2025-2026 se plantea como una prórroga -para extender en 14 meses adicionales la implementación del programa que se inició en junio de 2023 con un horizonte de 22 meses-, y una ampliación -para crecer al doble incorporando otros 20 nuevos establecimientos educacionales públicos como beneficiarios directos y, adicionalmente, sumando nuevas dimensiones fundamentales de considerar a nivel de ecosistema educativo regional para reducir brechas de innovación que nos permitan generar condiciones favorables para una educación escolar de calidad en la Región de Antofagasta. Así, el nuevo proyecto considera beneficiar directamente a diferentes segmentos (población objetivo) pertenecientes a las comunidades escolares (estudiantes, profesores y directivos) de la educación pública en niveles de enseñanza básica, media técnico profesional (TP) y humanista científico (HC) de condición.
3. Que, la glosa 06 de la partida referente al financiamiento de los Gobiernos Regionales de la ley de presupuestos N° 21.796 indica que se exceptuarán del proceso de evaluación ex ante, literal a), aquellos programas que hayan iniciado su ejecución en años anteriores.
4. Que, conforme al artículo 24 de la Ley N° 21.796, los Gobiernos Regionales podrán celebrar convenios de transferencias de recursos con personas jurídicas de derecho privado sin fines de lucro, para la ejecución de programas que contribuyan al desarrollo social, cultural y económico de la región, estableciendo obligaciones, condiciones, mecanismos de control y seguimiento.
5. Que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 26 de la Ley N° 21.796, en los casos que tales convenios generen compromisos financieros que excedan el año presupuestario en curso, deberán contar con la autorización previa de la Dirección de Presupuestos.
6. Que, mediante Oficio Ordinario N° 3100, la Dirección de Presupuestos otorgó la autorización requerida para que este Gobierno Regional pueda comprometer recursos más allá del año presupuestario 2025 respecto de la iniciativa “Proyecto de Prórroga y Ampliación del Programa de Educación Regional Antofagasta”



Regional Antofagasta
REPRESENTADO
Oficio: OF48314/2026
Fecha: 11/03/2026
VICTOR EUGENIO RIVERA OLGUIN
Contralor Regional



(Antofagasta Educación de Calidad) 2025-2026”, conforme se desprende del documento suscrito por la Subdirectora de Presupuestos doña Sereli Pardo Zuñiga.

7. Que la iniciativa se encuentra debidamente priorizada y aprobada por el Consejo Regional, según consta en el Acuerdo N° 17904-25, adoptado en Sesión Ordinaria N° 777 de fecha 23 de mayo de 2025, que aprueba la priorización del proyecto “Prórroga y Ampliación del Programa Regional AntofaEduca 2025-2026”, con un monto total FNDR de M\$1.072.017 y un requerimiento para el año 2025 de M\$756.635.
8. Que, mediante resolución afecta número 01/2026 de 8 de enero de 2026, se modifica el presupuesto de inversión del Gobierno Regional de Antofagasta incrementándose en M\$902.041.- (novecientos dos millones cuarenta y un mil pesos) para el subtítulo 24, ítem 01, asignación 201 C “Fundación Entrepreneur – Proyecto de prórroga y ampliación del programa regional ANTOFAEDUCA (Antofagasta Educación de Calidad) 2025-2026.
9. Que, conforme al Informe Técnico y Reporte de Análisis N° 110/2026, emitido por la División de Presupuesto e Inversión Regional con fecha 26 de enero de 2026, la iniciativa obtiene recomendación RS (Recomendado Satisfactoriamente), cumpliendo con los criterios de rentabilidad social, pertinencia técnica y alineamiento con el Plan de Gobierno Regional, Glosa 06 del Subtítulo 24 de la Ley de Presupuestos vigente.
10. Que, mediante Minuta Técnica del Programa AntofaEduca, la Fundación para el Emprendimiento Entrepreneur describe los objetivos, actividades, cobertura, metas, presupuesto y pertinencia de la prórroga y ampliación del programa, el cual beneficia directamente a 41 establecimientos educacionales públicos de las nueve comunas de la región, alcanzando aproximadamente a 25.000 escolares de manera indirecta, así como a directivos y docentes mediante procesos formativos especializados.
11. Que existe Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N° 248/2026, emitido el 17 de febrero de 2026 por la División de Presupuesto e Inversión Regional, que acredita la existencia de recursos en el Subtítulo 24, Ítem 01, Asignación



REPRESENTADO

Oficio: OF48314/2026

Fecha: 11/03/2026

VICTOR EUGENIO RIVERA OLGUIN

Contralor Regional



201, por M\$902.041.- para el año 2026, monto consultado para la presente iniciativa.

12. Que, asimismo, mediante Certificado N° 155/2026, de fecha 03 de febrero de 2026, la misma División certifica que la Fundación para el Emprendimiento Entrepreneur no mantiene rendiciones pendientes con este Gobierno Regional bajo los subtítulos 24 y 33, encontrándose habilitada para recibir nuevas transferencias de recursos públicos.
13. Que, mediante certificado N° 262/2026 de 18 de febrero de 2026, se acredita la inexistencia de fraccionamiento respecto del proyecto "Prórroga y ampliación del Programa Regional AntofaEduca (Antofagasta Educación de Calidad) 2025-2026".
14. Que la Fundación para el Emprendimiento Entrepreneur acreditó su personería y vigencia del directorio, según consta en el Acta de Sesión Extraordinaria de Directorio de 7 de noviembre de 2023, protocolizada ante el Notario de Santiago Luis Ignacio Manquehual Mery, donde se designa al señor Elías Tefarikis Urquieta como Presidente y se le otorgan amplias facultades para representar a la institución y celebrar contratos de transferencia con organismos públicos.
15. Que, mediante Memorándum N° 1507/2025, el Jefe de la División de Presupuesto e Inversión Regional solicita a la Unidad Jurídica adelantar la confección del convenio respectivo, adjuntando todos los antecedentes técnicos, presupuestarios, jurídicos y administrativos que sustentan su tramitación.
16. Que, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley N° 19.880 sobre bases de los procedimientos administrativos y en el marco de las competencias del Gobierno Regional establecidas en la Ley N° 19.175 y la Ley N° 21.074, corresponde dictar el acto administrativo que apruebe el Convenio de Transferencia con la Fundación para el Emprendimiento Entrepreneur para la ejecución del programa antes señalado. Por tanto,

RESUELVO:

1. **APRUÉBASE** el convenio de transferencia de fondos de fecha 29 de enero de 2026 celebrado entre el **Gobierno Regional**



Antofagasta y la Fundación

REPRESENTADO

Oficio: OF48314/2026

Fecha: 11/03/2026

VICTOR EUGENIO RIVERA OLGUIN

Contralor Regional



para el **Emprendimiento Entrepreneur** para el desarrollo de la iniciativa “Proyecto de prórroga y ampliación del programa regional ANTOFAEDUCA (Antofagasta Educación de Calidad)”, siendo este del siguiente tenor:



REPRESENTADO

Oficio: OF48314/2026

Fecha: 11/03/2026

VICTOR EUGENIO RIVERA OLGUIN

Contralor Regional



ADDENDUM N° 1: CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS

ENTRE

GOBIERNO REGIONAL DE ANTOFAGASTA

CON

FUNDACIÓN PARA EL EMPRENDIMIENTO ENTREPRENEUR

En la ciudad de Antofagasta, a 29 de enero de 2026 comparecen el **GOBIERNO REGIONAL DE ANTOFAGASTA**, indistintamente el "Gobierno Regional", persona jurídica de derecho público, RUT: 72.224.100-2, representada, según se acreditará, por su Gobernador Regional, don **RICARDO DÍAZ CORTÉS**, cédula nacional de identidad número **10.671.964-0**, ambos domiciliados en calle **Arturo Prat N°461**, piso **N°6**, comuna y ciudad de Antofagasta, por una parte; y, por la otra la **FUNDACIÓN PARA EL EMPRENDIMIENTO ENTREPRENEUR** Rut N° 65.059.868-7, en adelante indistintamente denominada la "**Fundación**", representado por su Director don **ELÍAS TEPARIKIS URQUIETA**, cédula nacional de identidad N° 13.643.921-9, ambos con domicilio en la Región Metropolitana, Badajoz N° 100, of. 422, Las Condes, Santiago, y proceden a suscribir el siguiente Convenio de transferencia:

PRIMERO: Antecedentes

Como antecedente del Convenio que da cuenta el presente instrumento, las partes dejan constancia de lo siguiente:

1. Que, con fecha 29 de mayo de 2023, se aprobó el Convenio de Transferencia para el Programa "Antofaeduca" Código CBIP 40048933-0, entre el Gobierno Regional de Antofagasta y la Fundación Entrepreneur, convenio que fue aprobado mediante resolución afecta N° 67/2023 del Gobierno Regional de Antofagasta, al que fuera tomada de razón con fecha 15 de junio de 2023.
2. Que, en relación al referido programa, la Fundación ha presentado un proyecto de continuidad para el periodo 2025-2026 se plantea como una prórroga -para

BART



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la Ley N° 19.799

Para verificar la integridad de este documento electrónico, acceda a: www.goreantofagasta.cl

Mesa Central +56 55 2 357106

Arturo Prat #384, 5° Piso

www.goreantofagasta.cl



REPRESENTADO

Oficio: OF48314/2026

Fecha: 11/03/2026

VICTOR EUGENIO RIVERA OLGUIN

Contralor Regional

extender en 14 meses adicionales la implementación del programa que se inició en junio de 2023 con un horizonte de 22 meses-, y una ampliación -para crecer al doble incorporando otros 20 nuevos establecimientos educacionales públicos como beneficiarios directos y, adicionalmente, sumando nuevas dimensiones fundamentales de considerar a nivel de ecosistema educativo regional para reducir brechas de innovación que nos permitan generar condiciones favorables para una educación escolar de calidad en la Región de Antofagasta. Así, el nuevo proyecto considera beneficiar directamente a diferentes segmentos (población objetivo) pertenecientes a las comunidades escolares (estudiantes, profesores y directivos) de la educación pública en niveles de enseñanza básica, media técnico profesional (TP) y humanista científico (HC) de condición.

3. Que, la glosa 06 de la partida referente al financiamiento de los Gobiernos Regionales de la ley de presupuestos N° 21.796 indica que se exceptuarán del proceso de evaluación ex ante, literal a), aquellos programas que hayan iniciado su ejecución en años anteriores.
4. Que, conforme al artículo 24 de la Ley N° 21.796, los Gobiernos Regionales podrán celebrar convenios de transferencias de recursos con personas jurídicas de derecho privado sin fines de lucro, para la ejecución de programas que contribuyan al desarrollo social, cultural y económico de la región, estableciendo obligaciones, condiciones, mecanismos de control y seguimiento.
5. Que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 26 de la Ley N° 21.796, en los casos que tales convenios generen compromisos financieros que excedan el año presupuestario en curso, deberán contar con la autorización previa de la Dirección de Presupuestos.
6. Que, mediante Oficio Ordinario N° 3100, la Dirección de Presupuestos otorgó la autorización requerida para que este Gobierno Regional pueda comprometer recursos más allá del año presupuestario 2025 respecto de la iniciativa "Proyecto de Prórroga y Ampliación del Programa Regional AntofaEduca (Antofagasta Educación de Calidad) 2025-2026", conforme se desprende del documento suscrito por la Subdirectora de Presupuestos doña Sereli Pardo Zufiga.
7. Que la iniciativa se encuentra debidamente priorizada y aprobada por el Consejo Regional, según consta en el Acuerdo N° 17904-25, adoptado en Sesión



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799

Para verificar la autenticidad de esta información, visite el sitio web: www.gor.gov.cl

Mesa Central +56 55 1357500

Arturo Prat #384, 5° Piso

www.gor.gov.cl

GOBIERNO REGIONAL DE ANTOFAGASTA



REPRESENTADO

Oficio: OF48314/2026

Fecha: 11/03/2026

VICTOR EUGENIO RIVERA OLGUIN

Contralor Regional

Ordinaria N° 777 de fecha 23 de mayo de 2025, que aprueba la priorización del proyecto "Prórroga y Ampliación del Programa Regional AntofaEduca 2025-2026", con un monto total FNDR de M\$1.072.017 y un requerimiento para el año 2025 de M\$756.635.

8. Que, mediante resolución afecta número 72/2025 de 10 de junio de 2025, se modifica el presupuesto de inversión del Gobierno Regional de Antofagasta incrementándose en M\$756.635 (setecientos cincuenta y seis millones seiscientos treinta y cinco mil pesos) para el subtítulo 24, ítem 01, asignación 201 C "Fundación Entrepreneur - Proyecto de prórroga y ampliación del programa regional ANTOFAEDUCA (Antofagasta Educación de Calidad) 2025-2026.
9. Que, conforme al Informe Técnico y Reporte de Análisis N° 00689/2025, emitido por la División de Presupuesto e Inversión Regional con fecha 16 de mayo de 2025, la iniciativa obtiene recomendación RS (Recomendado Satisfactoriamente), cumpliendo con los criterios de rentabilidad social, pertinencia técnica y alineamiento con el Plan de Gobierno Regional, Glosa 06 del Subtítulo 24 de la Ley de Presupuestos vigente.
10. Que, mediante Minuta Técnica del Programa AntofaEduca, la Fundación para el Emprendimiento Entrepreneur describe los objetivos, actividades, cobertura, metas, presupuesto y pertinencia de la prórroga y ampliación del programa, el cual beneficia directamente a 41 establecimientos educacionales públicos de las nueve comunas de la región, alcanzando aproximadamente a 25.000 escolares de manera indirecta, así como a directivos y docentes mediante procesos formativos especializados.
11. Que existe Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N° 01610/2025, emitido el 21 de octubre de 2025 por la División de Presupuesto e Inversión Regional, que acredita la existencia de recursos en el Subtítulo 24, Ítem 01, Asignación 201, por M\$756.635 para el año 2025, monto consultado para la presente iniciativa.
12. Que, asimismo, mediante Certificado N° 01912/2025, de fecha 6 de noviembre de 2025, la misma División certifica que la Fundación para el Emprendimiento Entrepreneur no mantiene rendiciones pendientes con este Gobierno Regional



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799

Para verificar la integridad de este documento electrónico, consulte el siguiente enlace:

Mesa Central +56 55 1 357500

Arturo Prat #384, 5° Piso

www.gorantofagasta.cl

GOBIERNO REGIONAL DE ANTOFAGASTA



REPRESENTADO

Oficio: OF48314/2026

Fecha: 11/03/2026

VICTOR EUGENIO RIVERA OLGUIN

Contralor Regional

bajo los subtítulos 24 y 33, encontrándose habilitada para recibir nuevas transferencias de recursos públicos.

13. Que la Fundación para el Emprendimiento Entrepreneur acreditó su personería y vigencia del directorio, según consta en el Acta de Sesión Extraordinaria de Directorio de 7 de noviembre de 2023, protocolizada ante el Notario de Santiago Luis Ignacio Manquehual Mery, donde se designa al señor Elías Tefarikis Urquieta como Presidente y se le otorgan amplias facultades para representar a la institución y celebrar contratos de transferencia con organismos públicos.
14. Que, mediante Memorandum N° 1507/2025, el jefe de la División de Presupuesto e Inversión Regional solicita a la Unidad Jurídica adelantar la confección del convenio respectivo, adjuntando todos los antecedentes técnicos, presupuestarios, jurídicos y administrativos que sustentan su tramitación.
15. Que, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley N° 19.880 sobre bases de los procedimientos administrativos y en el marco de las competencias del Gobierno Regional establecidas en la Ley N° 19.175 y la Ley N° 21.074, corresponde dictar el acto administrativo que apruebe el Convenio de Transferencia con la Fundación para el Emprendimiento Entrepreneur para la ejecución del programa antes señalado.

Que, en virtud de lo expuesto, **LA FUNDACIÓN** y el **GOBIERNO REGIONAL DE ANTOFAGASTA**, vienen a acordar el siguiente Addendum, que viene a dar continuidad a la iniciativa "Transferencia Programa Antofaeduca", CBIP 40048933-0, en conformidad a las cláusulas que se señalan a continuación.

SEGUNDO: OBJETO DEL CONVENIO

Por el presente instrumento, el Gobierno Regional de Antofagasta encarga a **"FUNDACIÓN PARA EL EMPRENDIMIENTO ENTREPRENEUR"** la ejecución de la iniciativa **"prórroga y ampliación del programa regional AntofaEDUCA (Antofagasta Educación de calidad) 2025-2026"** cuyo objeto es:

Objetivo General:



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799

Para verificar la autenticidad de esta información, visite el sitio web: www.gor.gov.cl

Mesa Central +56 55 1 357500

Arturo Prat #384, 5° Piso

www.gor.gov.cl

GOBIERNO REGIONAL DE ANTOFAGASTA



REPRESENTADO

Oficio: OF48314/2026

Fecha: 11/03/2026

VICTOR EUGENIO RIVERA OLGUIN

Contralor Regional



- Entregar formación académica e innovaciones educativas, para detonar, apoyar y acompañar la evolución de las mentalidades de los directores y docentes de 41 escuelas y liceos de la educación pública escolar de la Región de Antofagasta, mediante la creación de una red colaborativa de transformación educativa, basada en la mejora continua de los aprendizajes de los escolares de la Región de Antofagasta.

Objetivos específicos:

- Entregar nivel de formación continua de post título de calidad mundial a 55 directores y directivos de escuelas y liceos, para formar capital humano de excelencia en el ámbito de la educación escolar de la educación pública de la Región de Antofagasta.

- Entregar nivel de formación continua de post título y de especialización en innovación en el aula de calidad mundial a 200 docentes, para formar capital humano de excelencia en el ámbito de la educación pública de la Región de Antofagasta.

- Potenciar e impulsar la Red de Líderes Educativos Locales de Antofagasta, instancia formal de asociación gremial de personas expertas en educación y profesionales afines, que sirve de apoyo especialista a las distintas escuelas, liceos, organizaciones, agencias del estado y/o empresas para las temáticas de educación escolar del futuro de la Región de Antofagasta.

- Realizar actividades de participación ciudadana, difusión y potenciamiento de liderazgos distribuidos en toda la Región.

- Entregar los criterios y elementos constitutivos para la sustentabilidad, las evidencias e impactos, la sistematización y toma de decisiones basado en datos.

- Conformar una gobernanza colaborativa estratégica para incluir a todos los actores que toman las decisiones en educación pública escolar de la Región de Antofagasta. Las actividades contempladas en el proyecto y los plazos asociados a cada una de ellas, son las siguientes según la carta Gantt del programa el cual forma parte integrante del presente convenio y se adjunta en anexo N°1:



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799

Para verificar la integridad de este documento electrónico, visite el siguiente enlace:

Mesa Central +56 55 1 357500

Arturo Prat #384, 5° Piso

www.goreantofagasta.cl

GOBIERNO REGIONAL DE ANTOFAGASTA



REPRESENTADO

Oficio: OF48314/2026

Fecha: 11/03/2026

VICTOR EUGENIO RIVERA OLGUIN

Contralor Regional

Asimismo, las partes declaran que los plazos contenidos en dicho instrumento son vinculantes y exigibles para la Fundación, por lo que el Gobierno Regional de Antofagasta podrá dar término unilateral al presente Convenio verificado el incumplimiento de dichos plazos, siempre y cuando no existan solicitudes de reevaluación previamente aprobadas.

TERCERO: COMPROMISO DE LA FUNDACIÓN

LA FUNDACIÓN se compromete a aplicar los recursos que se transfieren por medio de este Convenio, destinándolo al proyecto "prórroga y ampliación del programa regional AntofaEDUCA (Antofagasta Educación de calidad) 2025-2026", vinculado a los lineamientos de la estrategia regional de desarrollo, esto es, Educación de Calidad.

La metodología empleada se estructura en base a 3 dimensiones regionales, conformadas a su vez por 7 componentes, cada una de las cuales posee una serie de actividades necesarias para el logro de los objetivos e indicadores específicos, tal como se expone a continuación:

Dimensiones Regionales y Componentes del Programa:

Dimensión Regional 1: Formación de Capital Humano de Excelencia en el Ámbito de la Educación. (Directivos | Docentes).

- Componente 1. Mejoramiento Continuo de la Calidad®. Formación de Mejora Continua - Desarrollo Profesional para Líderes Educativos de AntofaEDUCA. Nivel Avanzado.
- Componente 2. Directivos del Siglo 21 de Finlandia®. Formación de Formadores y Agentes de Cambio - Desarrollo Profesional para Líderes Educativos de AntofaEDUCA. Nivel Intermedio.
- Componente 3. Educadores del Siglo 21 de Finlandia®. Formación de Formadores y Agentes de Cambio Desarrollo Profesional para Docentes de AntofaEDUCA.

Dimensión Regional 2: Participación, Difusión y Potenciamiento de Liderazgos Distribuidos.

- Componente 4. Potenciamiento de líderes locales de educación. Consolidación de red colaborativa regional público-privada-académica de formadores de formadores, mentores y líderes educativos escolares.
- Componente 5. Comunidad e interacción comunicacional.



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799

Para verificar la autenticidad de este documento, consulte el sitio web: www.gora.gov.cl

Mesa Central +56 55 1 357500

Arturo Prat #384, 5° Piso

www.goraantofagasta.cl

GOBIERNO REGIONAL DE ANTOFAGASTA



REPRESENTADO

Oficio: OF48314/2026

Fecha: 11/03/2026

VICTOR EUGENIO RIVERA OLGUIN

Contralor Regional



Dimensión Regional 3: Sustentabilidad, I+D, Evidencia Impacto Basado en Datos y Gobernanza Colaborativa.

- Componente 6. I + D Innovación Educativa.
- Componente 7. Componente 7: Gobernanza y Sustentabilidad.

CUARTO: COMPROMISO DEL GOBIERNO REGIONAL

El Gobierno Regional de Antofagasta se obliga a transferir a **LA FUNDACIÓN** recursos que le han sido incorporado a su presupuesto como resultado de la distribución interregional de acuerdo a lo establecido en la Glosa citada en la cláusula primera de este Convenio, hasta la suma de **M\$ 1.072.017**, para la iniciativa **"PROYECTO DE PRÓRROGA Y AMPLIACIÓN DEL PROGRAMA REGIONAL ANTOFAEDUCA (ANTOFAGASTA EDUCACIÓN DE CALIDAD) 2025 - 2026"** financiados con cargo al Subtítulo 24 "Transferencias Corrientes" Ítem 01 "al sector privado", **Asignación 201 C FUNDACIÓN ENTREPRENEUR - Proyecto de prórroga y ampliación del programa regional AntofaEduca (Antofagasta Educación de Calidad) 2025-2026 a favor de LA FUNDACIÓN** y cuyo antecedente financiero consta en resolución N°01 del 08 de enero de 2026 que aprobó el presupuesto del Gobierno Regional de Antofagasta y otorga fondos de ejecución año 2026 por la suma de **M\$ 902.041.-**. La suma referida incluye los Gastos Administrativos y Operacionales para la gestión del presente Convenio hasta el tope que se señala.

FUNDACIÓN PARA EL EMPRENDIMIENTO ENTREPRENEUR

"PROYECTO DE PRÓRROGA Y AMPLIACIÓN DEL PROGRAMA REGIONAL ANTOFAEDUCA (ANTOFAGASTA EDUCACIÓN DE CALIDAD) 2025 - 2026"

AÑO 2026 (M\$)	SALDO POR INVERTIR (M\$)	COSTO TOTAL (M\$)
713.390.-	358.717.-	1.072.017.-

La asignación solicitada para el año 2026, así como la distribución financiera para los años posteriores estará dividida en las siguientes cuotas e hitos de verificación:



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799

Para verificar la integridad de este documento electrónico, ingrese al portal de gobierno regional de Antofagasta

Mesa Central +56 55 1 357500

Arturo Prat #384, 5° Piso

www.gorantofagasta.cl

GOBIERNO REGIONAL DE ANTOFAGASTA



REPRESENTADO

Oficio: OF48314/2026

Fecha: 11/03/2026

VICTOR EUGENIO RIVERA OLGUIN

Contralor Regional



- Cuota 1: M\$ 713.300.- : Inicio
- Cuota 2: M\$ 317.695.- : Informe que dé cuenta de la ejecución conforme de todas las actividades programadas por carta Gantt al mes N° 6
- Cuota 3: M\$ 41.022.- : Informe que dé cuenta de la ejecución conforme de todas las actividades programadas por carta Gantt al mes N° 12

Todas las cuotas establecidas para el año presupuestario 2026 y/o siguientes quedarán sujetas a rendición y entrega de los informes de avance técnico y financiero según lo estipulados en las cláusulas décima y undécima de este instrumento, junto con el cumplimiento efectivo de los hitos de verificación, esta última circunstancia será certificada por el funcionario competente del Gobierno Regional de Antofagasta. En caso de no cumplir con los hitos de verificación indicados en la presente cláusula, sin perjuicio de las sanciones establecidas en el presente convenio, el Gobierno Regional de Antofagasta no transferirá nuevos montos asociados al proyecto.

La transferencia de los recursos deberá efectuarse de acuerdo a programas de caja que presente la institución receptora y al avance efectivo en la ejecución de las actividades.

Los recursos comprometidos para la ejecución del presente programa, posteriores al año 2026, estarán sujetos a la disponibilidad presupuestaria del Gobierno Regional de Antofagasta.

La primera cuota será transferida una vez se encuentre totalmente tramitada la Resolución que apruebe el presente Convenio. Las cuotas siguientes serán transferidas una vez que se encuentre rendida la cuota anterior, de acuerdo al avance efectivo de la ejecución de la iniciativa por parte de la Fundación.

La distribución de los gastos para el cumplimiento del objeto es la siguiente:



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799

Para verificar la autenticidad de esta información, visite el sitio web: www.gor.gov.cl

Mesa Central +56 55 1 357500

Arturo Prat #384, 5° Piso

www.gor.gov.cl

GOBIERNO REGIONAL DE ANTOFAGASTA



REPRESENTADO

Oficio: OF48314/2026

Fecha: 11/03/2026


VICTOR EUGENIO RIVERA OLGUIN

Contralor Regional



PRESUPUESTO NUEVO PROYECTO AERONÁUTICA (SA) 2025/2026					
Código	Ítem Presupuestario	Presupuesto Ampliado 2025-2026 (Miles M\$)			
		Unidad Medida	Cant.	Presupuesto	Total Proyecto
Subvenciones (2)					
Programas					
Subvenciones programadas	Operación de mantenimiento	Miles	24	\$1.992.000	\$1.992.000
	Operación (Mantenimiento de aeronaves 1)	Miles	24	\$1.462.000	\$1.462.000
	Operación (Mantenimiento de aeronaves 2)	Miles	24	\$1.000.000	\$1.000.000
	Operación (Mantenimiento de aeronaves 3)	Miles	24	\$1.000.000	\$1.000.000
	Operación (Mantenimiento de aeronaves 4)	Miles	24	\$1.000.000	\$1.000.000
	Operación (Mantenimiento de aeronaves 5)	Miles	24	\$1.000.000	\$1.000.000
	Operación (Mantenimiento de aeronaves 6)	Miles	24	\$1.000.000	\$1.000.000
	Operación (Mantenimiento de aeronaves 7)	Miles	24	\$1.000.000	\$1.000.000
	Operación (Mantenimiento de aeronaves 8)	Miles	24	\$1.000.000	\$1.000.000
	Operación (Mantenimiento de aeronaves 9)	Miles	24	\$1.000.000	\$1.000.000
	Operación (Mantenimiento de aeronaves 10)	Miles	24	\$1.000.000	\$1.000.000
	Operación (Mantenimiento de aeronaves 11)	Miles	24	\$1.000.000	\$1.000.000
	Operación (Mantenimiento de aeronaves 12)	Miles	24	\$1.000.000	\$1.000.000
Subtotal Programas					
				12.000.000	12.000.000
Subvenciones no programadas					
				12.000.000	12.000.000
Total Subvenciones					
				24.000.000	24.000.000
Subvenciones de inversión					
Programas					
Subvenciones de inversión programadas	Operación para el desarrollo de proyectos de inversión	Miles	2	\$20.000.000	\$20.000.000
	Operación para el desarrollo de proyectos de inversión (1)	Miles	2	\$15.000.000	\$15.000.000
	Operación para el desarrollo de proyectos de inversión (2)	Miles	2	\$5.000.000	\$5.000.000
	Operación para el desarrollo de proyectos de inversión (3)	Miles	2	\$5.000.000	\$5.000.000
	Operación para el desarrollo de proyectos de inversión (4)	Miles	2	\$5.000.000	\$5.000.000
	Operación para el desarrollo de proyectos de inversión (5)	Miles	2	\$5.000.000	\$5.000.000
	Operación para el desarrollo de proyectos de inversión (6)	Miles	2	\$5.000.000	\$5.000.000
	Operación para el desarrollo de proyectos de inversión (7)	Miles	2	\$5.000.000	\$5.000.000
	Operación para el desarrollo de proyectos de inversión (8)	Miles	2	\$5.000.000	\$5.000.000
	Operación para el desarrollo de proyectos de inversión (9)	Miles	2	\$5.000.000	\$5.000.000
	Operación para el desarrollo de proyectos de inversión (10)	Miles	2	\$5.000.000	\$5.000.000
	Operación para el desarrollo de proyectos de inversión (11)	Miles	2	\$5.000.000	\$5.000.000
	Operación para el desarrollo de proyectos de inversión (12)	Miles	2	\$5.000.000	\$5.000.000
Subtotal Programas					
				20.000.000	20.000.000
Subvenciones de inversión no programadas					
				20.000.000	20.000.000
Total Subvenciones de inversión					
				40.000.000	40.000.000
Total Subvenciones					
				64.000.000	64.000.000





REPRESENTADO
 Oficio: OF48314/2026
 Fecha: 11/03/2026
 VICTOR EUGENIO RIVERA OLGUIN
 Contralor Regional

días corridos adicionales al plazo máximo de ejecución del convenio y con la glosa "Para resguardar el fiel cumplimiento del convenio de transferencia de recursos", indicando el nombre y Código BIP del proyecto –si es que procediere– el que será informado oportunamente por este Gobierno Regional. Esta garantía deberá ser entregada a través de oficina de partes del Gobierno Regional de Antofagasta y dirigida al Jefe (a) de División de Presupuesto e Inversión Regional. La entrega de la garantía señalada en la presente cláusula será requisito necesario para la transferencia de la primera cuota comprometida en el convenio.

La boleta de garantía podrá ser sometida a cobro por parte del Gobierno Regional de Antofagasta ante cualquier incumplimiento imputable a la Fundación respecto de las obligaciones que emanen del presente convenio especialmente, aunque no de manera restrictiva, por cumplirse alguna de las causales establecidas en la cláusula décimo tercera del presente instrumento.

Además, la entidad receptora está obligada a velar por el cumplimiento del plazo antes indicado, debiendo renovar y/o extender el referido instrumento considerando el plazo en que comience la ejecución de la iniciativa con la primera transferencia de recursos por parte del Gobierno Regional de Antofagasta.

La entidad receptora deberá renovar la garantía de fiel cumplimiento, en el caso que el Gobierno Regional de Antofagasta autorice la solicitud de prórroga del plazo de convenio.

La entidad receptora tendrá plazos para la entrega de la nueva garantía, a través de oficina de partes dentro de los 15 días hábiles posteriores a la notificación de autorización de la prórroga del plazo del proyecto emitida por el Gobierno Regional de Antofagasta, garantía a que a su vez deberá tener vigencia mínima de 90 días corridos posteriores a la nueva fecha que se señale como término del proyecto.

La garantía será devuelta una vez finalizado el proyecto, en caso que proceda, reflejado a través de la realización del acta final de cierre con respaldo de su respectiva resolución emitido por el Gobierno Regional de Antofagasta y el cual indica la finalización del proyecto. Los derechos y gastos generados por la emisión de la garantía, serán de costo de la Entidad beneficiaria o ejecutora.

SEXTO: DE LA SUBCONTRATACIÓN

Queda expresamente prohibida la subcontratación de las actividades descritas en las cláusulas segunda y tercera del presente instrumento con excepción de las siguientes actividades, las cuales no constituyen el objeto principal del convenio al tenor de lo establecido en el artículo 25 de la ley N°21.796: a) Profesionales a honorarios: Coordinador territorial, Coordinador de proyectos 1, Coordinador de proyectos 2, Coordinador de proyectos 3, Coordinador de proyectos 4, Coordinador de análisis y



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799

Para verificar la autenticidad de esta información, click en el código QR o en el código de verificación.

Mesa Central +56 55 1357500

Arturo Prat #384, 5° Piso

www.gorantofagasta.cl

GOBIERNO REGIONAL DE ANTOFAGASTA



REPRESENTADO

Oficio: OF48314/2026

Fecha: 11/03/2026

VICTOR EUGENIO RIVERA OLGUIN

Contralor Regional

visualización de datos, Asesor pedagógico, Analista de información, Mentor senior metodología AFDA para Humanidades, Mentor senior metodología AFDA para Matemática, Asesor experto en Dirección escolar - Expositor en actividades y Asesor especialista en prácticas pedagógicas y mejorar resultados. b) Otros: difusión. Gastos generales: coffee para actividades, Arriendos equipos amplificación, proyección, etc., Arriendo salones para actividades, Coaches, Pasantías equipos directivos, Agencia de viajes y eventos, Tomas fotográficas, audiovisuales y/o ediciones de videos, Soportes, registros permanentes de contenidos y programaciones sitio Web AntofaEDUCA, Revisiones y actualizaciones Firewall (semanal), Plugs in, Wordpress, Capacitación contraparte técnica: Universidad de Ciencias Aplicadas de Tampere (Finlandia), Centro para la Transformación Educativa de la Pontificia Universidad Católica de Chile. Consultoría / I+D+i Contraparte técnica: Universidad de Ciencias Aplicadas de Tampere (Finlandia), Universidad Católica del Norte, Antofagasta. c) Gastos administrativos: Gastos generales (arriendo oficina, gasto común, luz, Internet), Gestión contable, Gestión financiera y tributaria. Dichas actividades se detallan en la distribución de gasto. La omisión a esta cláusula se considerará incumplimiento grave de las obligaciones del convenio y dará lugar a la terminación unilateral y anticipada de éste por parte del Gobierno Regional de Antofagasta, sin derecho a indemnización alguna para la Fundación. Lo anterior, sin perjuicio de otras acciones legales que pudieren ser procedentes.

SÉPTIMO: OBLIGACIÓN DE PUBLICACIÓN

Por este acto, la **FUNDACIÓN** se obliga a publicar el proyecto y presupuesto adjudicado y el convenio asociado a éste, así como los estados financieros, balance y memoria anual de actividades. Asimismo, deberá publicar la nómina de su directorio en ejercicio o de su órgano superior de administración, administradores principales, y los recursos recibidos por fecha, monto y organismo otorgante en su sitio electrónico institucional en un plazo no mayor de quince días corridos desde la firma del presente instrumento.

OCTAVO: RENDICIÓN

Durante la ejecución del convenio, la entidad receptora se obliga a cumplir con todas las disposiciones que le resulten aplicables de la Resolución N° 30 del 2015 emitida por la Contraloría General de la República, que fija normas de procedimiento sobre rendición de cuentas.

Adicionalmente se le obliga a cumplir con lo siguiente:



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799

Para verificar la autenticidad de esta información, click aquí para acceder al portal de verificación

Mesa Central +56 55 1 357500

Arturo Prat #384, 5° Piso

www.goramifogasta.cl

GOBIERNO REGIONAL DE ANTOFAGASTA



REPRESENTADO

Oficio: OF48314/2026

Fecha: 11/03/2026

VICTOR EUGENIO RIVERA OLGUIN

Contralor Regional



1. Emitir un comprobante de ingreso de los fondos recibidos, el que deberá especificar el origen del aporte.

2.- Remitir al Gobierno Regional un Informe mensual de inversión de los recursos percibidos, el que deberá señalar, a lo menos, el monto de los recursos recibidos en el mes, el monto detallado de la inversión realizada y el saldo disponible para el mes siguiente.

NOVENO: DEL SISTEMA DE RENDICIÓN DE CUENTAS

La rendición de cuentas a que dé lugar el presente convenio, se realizará únicamente a través del Sistema de Rendición Electrónica de Cuentas, de la Contraloría General de la República, en adelante SISREC.

Se permitirá realizar la rendición, con documentos auténticos digitalizados en el referido sistema y documentos electrónicos, que justifiquen cada uno de los gastos realizados en el mes correspondiente, en cuanto estos sean autorizados por el representante legal de la entidad privada.

La Fundación quedará obligada en su calidad de ejecutora, a lo siguiente:

- Utilizar el SISREC para la rendición de cuentas a que dé lugar el presente convenio, ocupando las funcionalidades que otorga el perfil de ejecutor, y dando cumplimiento al marco normativo aplicable, incluyendo la resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas sobre Procedimiento de Rendición de Cuentas, o cualquier otra que la modifique o la reemplace.
- Designar a las personas que cuenten con las competencias técnicas y atribuciones necesarias para perfilarse en el SISREC en calidad de titular, y al menos un subrogante, en los roles de encargado y analista, respectivamente.
- Disponer de los medios tecnológicos de hardware y software que sean precisados para realizar la rendición de cuentas con documentación electrónica y digital a través del SISREC, lo cual incluye, por ejemplo, la adquisición de token para la firma electrónica avanzada del encargado ejecutor, scanner para digitalización de documentos en papel, habilitación de casillas de correo electrónico e internet.



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.
Para verificar la autenticidad de esta información, visite el sitio web de la Contraloría General de la República.

Mesa Central +56 55 1 357500

Arturo Prat #384, 5° Piso

www.goreantofagasta.cl

GOBIERNO REGIONAL DE ANTOFAGASTA



REPRESENTADO

Oficio: OF48314/2026

Fecha: 11/03/2026

VICTOR EUGENIO RIVERA OLGUIN

Contralor Regional



- Custodiar adecuadamente los documentos originales de la rendición, garantizando su autenticidad, integridad y disponibilidad para las eventuales revisiones que pudiere efectuar la Contraloría General de la República, en el marco de la normativa legal pertinente.

A su turno, el Gobierno Regional de Antofagasta quedará obligado en su calidad de institución otorgante, a lo siguiente:

- Exigir la realización de la rendición de cuentas, dentro de los plazos dispuestos en el presente convenio, y efectuar su posterior revisión para asegurar la correcta inversión de los recursos transferidos.
- Supervisar la debida y oportuna entrega de informes de avance de la inversión y de la ejecución de las actividades acordadas con el ejecutor.
- Designar a los funcionarios que cuenten con las competencias técnicas y las atribuciones necesarias para perfilarse en el SISREC en los roles de encargado y analista del mismo, debiendo contemplar un titular y, a lo menos, un subrogante de cada uno.
- Disponer de medios tecnológicos de hardware y software que permitan realizar la revisión de las rendiciones de cuentas en el proyecto.

DÉCIMO: INFORME MENSUAL DE RENDICIÓN

La Fundación deberá rendir los gastos del proyecto "Prórroga y ampliación del programa regional AntofaEDUCA (Antofagasta Educación de calidad) 2025-2026" de forma mensual, utilizando para ello el SISREC y sujetándose a lo establecido en la referida resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General que Fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas, o de las resoluciones que la modifiquen o la reemplacen, para todos los efectos dentro de los quince (15) primeros días hábiles administrativos del mes siguiente al que se informa.

En caso de presentar problemas en la rendición **LA FUNDACIÓN** de forma excepcional podrá solicitar prórroga en el plazo de entrega, la cual será analizada y autorizada por la Jefatura de la División de Presupuesto e Inversión Regional, debiendo ésta ser ingresada antes del plazo de vencimiento estipulado.



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799

Para verificar la autenticidad de este documento, consulte el sitio web de la Contraloría General de la República

Mesa Central +56 55 1 357500

Arturo Prat #384, 5° Piso

www.goreantofagasta.cl

GOBIERNO REGIONAL DE ANTOFAGASTA



REPRESENTADO

Oficio: OF48314/2026

Fecha: 11/03/2026

VICTOR EUGENIO RIVERA OLGUIN

Contralor Regional



En caso de no existir gasto en un determinado mes, igualmente deberá presentar el informe de actividades mensual y a su vez debe justificar técnicamente los motivos de la inactividad del proyecto.

UNDÉCIMO: SEGUIMIENTO Y CONTROL

LA FUNDACIÓN será el Organismo encargado de ejecutar este convenio contratando las consultorias necesarias, administrando y operando el desarrollo del mismo, y su gestión deberá ajustarse a la cláusula Cuarta y a las siguientes condiciones que el Gobierno Regional de Antofagasta estipula:

- a) **LA FUNDACIÓN** deberá permitir que, en cualquier momento, funcionarios del Gobierno Regional de Antofagasta puedan inspeccionar la utilización adecuada de los fondos traspasados de acuerdo a lo estipulado en este convenio.
- b) El Gobierno Regional de Antofagasta podrá hacer seguimiento de las actividades realizadas por **LA FUNDACIÓN**, por los demás participantes y por terceros contratados, sin necesidad de aviso previo. Para estos efectos, tratándose de contratación de actividades con terceros, la facultad de seguimiento y control deberá constar en los contratos que suscriba **LA FUNDACIÓN** con dichas entidades, siendo responsable de incumplimiento de sus obligaciones en caso de omisión, y si de ella se derivan dificultades para realizar las labores de seguimiento antedichas. No obstante, lo anterior, el Gobierno Regional de Antofagasta no asume la co-dirección o co-ejecución del proyecto, siendo la ejecución del mismo de exclusiva responsabilidad de **LA FUNDACIÓN**.
- c) **LA FUNDACIÓN** deberá exponer su trabajo ante el Gobierno Regional cuando sea requerido por este.
- d) El Gobierno Regional de Antofagasta tendrá la facultad de solicitar mayores antecedentes respecto a contrataciones o adquisiciones consideradas en ejecución la iniciativa, en el caso de encontrar observaciones en dichos temas, podrá eliminar, objetar o rechazar las partidas.



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799

Para verificar la integridad de este documento electrónico, visite el siguiente sitio: www.gor.gov.cl

Mesa Central +56 55 1 357500

Arturo Prat #384, 5° Piso

www.gorantofagasta.cl

GOBIERNO REGIONAL DE ANTOFAGASTA



REPRESENTADO

Oficio: OF48314/2026

Fecha: 11/03/2026

VICTOR EUGENIO RIVERA OLGUIN

Contralor Regional



- e) El Gobierno Regional de Antofagasta tendrá la facultad de fiscalizar en terreno la existencia, uso y ubicación de los bienes adquiridos con recursos del proyecto, los cuales deberán ser utilizados en los fines para los cuales fueron financiados. Por último, queda establecido que la obligación del resguardo de los bienes es de responsabilidad de **LA FUNDACIÓN**.

Informes Trimestral Técnico de ejecución

LA FUNDACIÓN deberá remitir mediante casilla electrónica de oficina de partes oficinapartes@goreantofagasta.cl, un informe técnico de ejecución trimestral obligatorio dirigido al Gobierno Regional de Antofagasta, en formato digital, que contenga: cumplimiento de los hitos críticos y de los objetivos técnicos, mediante la consecución de las actividades comprometidas en la Carta Gantt de la Iniciativa aprobada; adjuntando los medios de verificación, dependiendo de la naturaleza de la actividad. La entrega del informe técnico será dentro de los 15 primeros días hábiles del mes correspondiente.

El Gobierno Regional de Antofagasta, procederá a su revisión y análisis en un plazo máximo de 30 días hábiles, tiempo condicionado a la factibilidad de una visita a terreno de ser necesaria. El resultado de la revisión y análisis será informado vía oficio de forma digital a la entidad receptora. El resultado de la revisión y análisis puede resultar un informe técnico aprobado, observado o rechazado.

En el caso de los informes observados, el Gobierno Regional de Antofagasta, informará las observaciones que se encuentren en el proceso de revisión y análisis, para lo cual se le otorgará a la entidad receptora un plazo de 05 días hábiles a contar de la fecha de recepción de la notificación por parte de la institución para subsanar lo observado. El Gobierno Regional de Antofagasta tendrá un plazo de 15 días hábiles para revisar la subsanación de las observaciones formuladas.

En el caso puntual que la entidad receptora prevea que no podrá remitir el informe en el tiempo estipulado, la institución podrá enviar un oficio solicitando tiempo extra y explicando las razones del retraso. Es importante señalar que este oficio debe ser recepcionado de manera previa a cumplirse el plazo convenido.

En el caso de incumplimiento de entrega del informe técnico de ejecución, en el plazo determinado, la División de Presupuesto e Inversión Regional notificará mediante un



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799

Para verificar la autenticidad de esta información, visite el sitio web: www.goreantofagasta.cl

Mesa Central +56 55 1 357500

Arturo Prat #384, 5° Piso

www.goreantofagasta.cl

GOBIERNO REGIONAL DE ANTOFAGASTA



REPRESENTADO

Oficio: OF48314/2026

Fecha: 11/03/2026

VICTOR EUGENIO RIVERA OLGUIN

Contralor Regional



oficio dirigido al representante de la entidad receptora. Si persiste esta acción, se dispondrá las medidas administrativas pertinentes.

HITOS CRÍTICOS:

- Informe que dé cuenta de la ejecución conforme de las actividades comprometidas por carta Gantt al mes N° 6.
- Informe que dé cuenta de la ejecución conforme de las actividades comprometidas por carta Gantt al mes N° 12.

INFORMES DE HITOS CRÍTICOS

LA FUNDACIÓN deberá remitir mediante casilla electrónica de oficina de partes oficinapartes@goreantofagasta.cl, del Gobierno Regional de Antofagasta, un informe de hitos críticos obligatorio en formato digital. La entrega del informe de hitos críticos será dentro de los 15 primeros días hábiles después de la fecha de vencimiento del hito crítico, es importante señalar que se considera como primer mes de ejecución desde la fecha que se realiza la primera transferencia de recursos.

El Gobierno Regional de Antofagasta procederá a su revisión y análisis en un plazo de 30 días hábiles, tiempo condicionado a la factibilidad de una visita a terreno de ser necesaria. El resultado de la revisión y análisis del informe podrá ser aprobado, rechazado u observado y será informado vía oficio a la entidad receptora. En el caso de los informes observados, el Gobierno Regional de Antofagasta informará las observaciones que se encuentren en el proceso de revisión y análisis, para lo cual se le otorgará un plazo de 05 días hábiles a contar del oficio emitido por el Gobierno Regional para subsanar lo observado. Si persiste esta acción, se adoptarán las medidas administrativas pertinentes.

Informe Final

LA FUNDACIÓN, deberá remitir mediante casilla electrónica de oficina de partes oficinapartes@goreantofagasta.cl, un informe final dirigido a la División de Fomento e Industria, dentro de los 15 días hábiles contados desde la fecha del término efectivo de la ejecución de las actividades contemplado en la cláusula Décimo cuarto, para su revisión y análisis.



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799

Para verificar la autenticidad de esta información, click en el siguiente enlace: www.goreantofagasta.cl

Mesa Central +56 55 1357500

Arturo Prat #384, 5° Piso

www.goreantofagasta.cl

GOBIERNO REGIONAL DE ANTOFAGASTA



REPRESENTADO

Oficio: OF48314/2026

Fecha: 11/03/2026

VICTOR EUGENIO RIVERA OLGUIN

Contralor Regional



El informe final de ejecución deberá contener al menos:

- Aspectos relacionados con la gestión técnica (Señalados en forma trimestral en base a cumplimiento de las bases de las actividades realizadas, el impacto/efectos que genera la ejecución del proyecto, análisis global de la ejecución y su grado de cumplimiento, en relación con los objetivos esperados, entre otros antecedentes).
- Resumen de la rendición de cuentas final, señalando si el gasto rendido fue un 100% o hubo un saldo a reintegrar por parte de la entidad receptora.
- Cumplimiento de objetivos y resultados.

Este informe es posterior a la entrega del último informe trimestral. Junto al informe final de ejecución se deberá adjuntar una cápsula digital que dé cuenta de su desarrollo y resultados (máximo 10 min.), fotografías, material que la entidad receptora estime que pueda ser difundida, entre otros dependiendo de la naturaleza de la iniciativa.

Cabe destacar que el material que la entidad receptora estime pueda ser difundido, por el Gobierno Regional, debe venir de manera explícita, a través de una carta, certificado o algún documento que autorice al Gobierno Regional llevar tales efectos.

El saldo generado por no ejecución total o parcial del proyecto, deberá ser reintegrado, previa confirmación del Gobierno Regional de Antofagasta.

El Gobierno Regional de Antofagasta, en el plazo máximo de 30 días hábiles de recepcionado el informe final, comunicará vía oficio de forma digital a la entidad receptora la aprobación del mismo o las observaciones que le merecen. En este último caso la entidad receptora, tendrán un plazo de 05 días hábiles contados desde la comunicación de las observaciones para efectuar las correcciones pertinentes.

Transcurrido este plazo el Gobierno Regional de Antofagasta comunicará a la entidad receptora, dentro de los 05 días hábiles siguientes, la aprobación o rechazo definitivo del informe final, y en caso de ser rechazado, el Gobierno Regional exigirá, en el mismo instrumento, la restitución de los saldos rechazados, no rendidos y/o no ejecutados, todas las gestiones descritas deben ser realizada por **LA FUNDACIÓN**.

DUODÉCIMO: TÉRMINO ANTICIPADO DEL PROYECTO POR CAUSA NO IMPUTABLE A LA FUNDACIÓN.



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799

Para verificar la autenticidad de esta información, visite el sitio web: www.gor.gov.cl

Mesa Central +56 55 1357500

Arturo Prat #384, 5° Piso

www.gor.gov.cl

GOBIERNO REGIONAL DE ANTOFAGASTA



REPRESENTADO

Oficio: OF48314/2026

Fecha: 11/03/2026

VICTOR EUGENIO RIVERA OLGUIN

Contralor Regional



El **GOBIERNO REGIONAL** podrá poner término anticipado sea por su propia iniciativa o a solicitud de **LA FUNDACIÓN** en las siguientes situaciones:

1. Incumplimiento de los resultados críticos o hitos de continuidad establecidos en el Proyecto, por causa no imputable a la falta de diligencia de **LA FUNDACIÓN** calificada debidamente por el Gobierno Regional.
2. Por haber llegado a la convicción de que el Proyecto no alcanzará los resultados esperados o no podrá ejecutarse dentro de parámetros razonables por motivos no imputables **LA FUNDACIÓN**, situación que será calificada debidamente por el Gobierno Regional.

En caso de solicitarse por **LA FUNDACIÓN** el término deberá fundarse en circunstancias no imputables a este y enviar oficio acompañado de antecedentes que la justifican.

El Gobierno Regional decidirá la pertinencia y se pronunciará al respecto, comunicando su decisión en un plazo de **10 días hábiles**, contados desde la recepción del requerimiento.

En caso de efectuarse por iniciativa del Gobierno Regional, se entenderá terminado anticipadamente el Proyecto, desde la total tramitación de la resolución que lo declara.

En ambos casos, **LA FUNDACIÓN** deberá hacer entrega de un Informe Final de cierre, en un plazo de **10 días hábiles** contados desde la total tramitación de la misma.

LA FUNDACIÓN deberá reintegrar todo saldo no gastado, no rendido u observado a la fecha de término señalada en la resolución respectiva, en el plazo de **10 días hábiles**.

El término anticipado se sancionará administrativamente, mediante resolución.

DÉCIMO TERCERO: TÉRMINO ANTICIPADO DE LA INICIATIVA POR HECHO O ACTO IMPUTABLE A LA FUNDACIÓN.

El Gobierno Regional podrá poner término anticipado al Proyecto en caso que **LA FUNDACIÓN** incumpla negligentemente o con falta de la diligencia debida sus obligaciones. Constituyen incumplimiento culpable, las siguientes situaciones que serán siempre certificadas por la Contraparte Técnica del Gobierno Regional:

- a. Negar o dificultar labores de seguimiento.
- b. Negligencia en las labores de control financiero y técnico de las actividades.



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799

Para verificar la autenticidad de esta información, visite el sitio web de la Contraloría General de la República

Mesa Central +56 55 1 357500

Arturo Prat #384, 5° Piso

www.gorantofagasta.cl

GOBIERNO REGIONAL DE ANTOFAGASTA



REPRESENTADO

Oficio: OF48314/2026

Fecha: 11/03/2026

VICTOR EUGENIO RIVERA OLGUIN

Contralor Regional

- c. No dar aviso al Gobierno Regional, en tiempo y forma, acerca de la imposibilidad de enterar los aportes de su responsabilidad.
- d. Disconformidad grave entre la información técnica y/o legal declarada, y la efectiva.
- e. Incumplimiento de los resultados críticos o hitos de continuidad establecidos en el proyecto, por causa imputable a la falta de diligencia de **LA FUNDACIÓN** calificada debidamente por el Gobierno Regional.
- f. Por haber llegado a la convicción de que el Proyecto no alcanzará los resultados esperados, no podrá ejecutarse dentro de parámetros razonables debido a la falta de diligencia de **LA FUNDACIÓN** calificada debidamente por el Gobierno Regional.
- g. Evidente incapacidad técnica del beneficiario para lograr los objetivos de la iniciativa. Esto deberá medirse a través del Informe técnico de ejecución entregados trimestralmente al Gobierno Regional, utilizando parámetros como el estado de avance de la iniciativa, tiempo transcurrido desde su inicio, nivel de cumplimiento de las propuestas planteadas, entre otras.
- h. Utilización de los recursos en finalidades distintas a las señaladas en el presente convenio. Ello comprende emplear personal contratado con fondos del FNDR en actividades diversas que no tengan relación con la actividad y adquisición o uso indebido de bienes fuera de los lineamientos del presente convenio.
- i. La detección de situaciones irregulares en la rendición de cuentas, debidamente calificadas por el Gobierno Regional de Antofagasta, tales como la duplicidad en la presentación de documentos de respaldo, la simulación de actos y contratos, la falsificación de documentos contables, etc. Lo anterior sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles y/o administrativas en que pudieran incurrir las personas involucradas en los hechos.
- j. Daños a los equipos adquiridos en razón de la iniciativa por dolo o culpa de la adjudicataria.
- k. No cumplimiento de hitos críticos.

El término anticipado se sancionará administrativamente, mediante resolución.

En este caso, **LA FUNDACIÓN** no tendrá derecho a indemnización alguna a favor y deberá restituir la totalidad de los recursos transferidos a la fecha, en caso de ser necesario, desde que el Gobierno Regional le comunique por escrito el término anticipado del Proyecto.



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799

Para verificar la información, consulte el sitio web del GORE Antofagasta

Mesa Central +56 55 1 357500

Arturo Prat #384, 5° Piso

www.goreantofagasta.cl

GOBIERNO REGIONAL DE ANTOFAGASTA



REPRESENTADO

Oficio: OF48314/2026

Fecha: 11/03/2026

VICTOR EUGENIO RIVERA OLGUIN

Contralor Regional



El reintegro se tendrá que realizar dentro de 30 días hábiles contados desde la notificación del acto administrativo que dispone el término anticipado de la iniciativa a LA FUNDACIÓN.

DÉCIMO CUARTO: DE LA RESTITUCIÓN DE FONDOS

La **FUNDACIÓN** estará obligada a restituir aquellos recursos transferidos que hayan sido destinados a una finalidad distinta para la que fueron asignados, así como aquellos que no hayan sido utilizados, rendidos o rechazados en el proceso de revisión de la rendición de cuentas, según lo dispuesto en el numeral el artículo 26 de la ley N°21.796.

Para tales efectos, La Fundación deberá realizar el correspondiente depósito o transferencia electrónica a la cuenta corriente N° 02509127487, bajo el Rut 72.224.100-2 del Banco Estado de Chile a nombre del Gobierno Regional de Antofagasta enviando el comprobante respectivo a esta División de Fomento e Industria.

La Fundación tendrá el plazo de 60 días hábiles contados desde el término del presente convenio para efectuar la restitución de fondos que corresponda conforme a lo establecido en el párrafo primero de la presente cláusula.

DÉCIMO QUINTO: INCUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS

El Gobierno Regional de Antofagasta, en el plazo de 30 días hábiles de recepción del informe final, la División de Fomento e Industria se pronunciará respecto a la aprobación de éste, en caso de detectar que la iniciativa no cumplió los objetivos estipulados en el convenio, informará a la Fundación para solicitar el reintegro total o parcial de los recursos transferidos por la iniciativa, según el porcentaje de cumplimiento.

DÉCIMO SEXTO: MODIFICACIÓN DE CONVENIO

El presente Convenio sólo podrá ser modificado por acuerdo de las partes que lo suscriben y en los términos referidos en los instrumentos indicados en la cláusula primera del presente, que son parte integrante de este convenio. Dicha modificación deberá ser aprobada mediante los actos administrativos correspondientes y totalmente tramitados.



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799

Para verificar la autenticidad de esta información, click en el código QR adjunto.

Mesa Central +56 55 1 357500

Arturo Prat #384, 5° Piso

www.goreantofagasta.cl

GOBIERNO REGIONAL DE ANTOFAGASTA



REPRESENTADO

Oficio: OF48314/2026

Fecha: 11/03/2026

VICTOR EUGENIO RIVERA OLGUIN

Contralor Regional

DÉCIMO SÉPTIMO: MANEJO DE LOS RECURSOS

Las partes dejan expresamente establecido que los recursos transferidos no serán incorporados al presupuesto de **LA FUNDACIÓN**, por lo tanto, deben ser administrados en una cuenta corriente exclusiva para cada proyecto.

DÉCIMO OCTAVO: CONTRAPARTE TÉCNICAS

De acuerdo con lo exigido en el Art. 20 letra d) de la Ley 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, y para efectos del control y seguimiento de la ejecución del Programa, el Gobierno Regional constituirá una Contraparte Técnica, la que tendrá por objeto velar por el correcto avance efectivo de la ejecución de las actividades del Programa.

Mediante Oficio de la División de Presupuesto e Inversión Regional se designará un funcionario competente quien ejecutará la tarea de contraparte técnica, sin perjuicio de la facultad para delegar dicha función en otro profesional de la División de Presupuesto e Inversión del Gobierno Regional de Antofagasta.

La Fundación designa a **Isidora Rojas Velasco**, Director del proyecto, o quién subrogue o reemplace, cuyo correo electrónico es irojas@fentrepreneur.org, como Contraparte Técnica del presente Programa FRPD, quien tendrá la función de velar por el cumplimiento del presente Convenio y el envío de la documentación oficial al Gobierno Regional.

DÉCIMO NOVENO: DESTINACIÓN DE BIENES MUEBLES

El dominio de los bienes que se adquieran o construyan con los recursos a que se refiere este convenio, se entenderá transferido a la Fundación en su calidad de entidad privada sin fines de lucro, que atiendan servicios de utilidad pública, en los términos del convenio, en conformidad a lo estipulado en el artículo 70 letra f) de la Ley N°19.15 ORGANICA CONSTITUCIONAL SOBRE GOBIERNO Y ADMINISTRACION REGIONAL.

VIGÉSIMO: CONSTANCIA



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799

Para verificar la autenticidad de esta información, click aquí para acceder al portal de verificación

Mesa Central +56 55 1 357500

Arturo Prat #384, 5° Piso

www.goramifogasta.cl

GOBIERNO REGIONAL DE ANTOFAGASTA



REPRESENTADO

Oficio: OF48314/2026

Fecha: 11/03/2026

VICTOR EUGENIO RIVERA OLGUIN

Contralor Regional



Las partes, vienen en dejar constancia que existen convenios vigentes suscritos entre las partes, los cuales se detallan a continuación "FUNDACIÓN ENTREPRENEUR - Programa Antofaeduca (40048933-0)", aprobado mediante resolución afecta N° 67/2023 del Gobierno Regional de Antofagasta donde, el presente instrumento, constituye un compromiso de continuidad operativa.

Se hace presente que no existe fraccionamiento en los términos establecidos en la letra e) del artículo 25 de la ley de presupuestos del año 2026.

VIGÉSIMO PRIMERO: VIGENCIA

El presente Convenio entrará en vigencia a contar de la fecha de total tramitación del último acto administrativo que lo apruebe, y tendrá vigencia hasta que se cumpla la última de las obligaciones reguladas en él, incluida la obligación de restitución de los recursos no rendidos, no ejecutados y/o rechazados, si correspondiere. No obstante, el plazo para la ejecución de las actividades contempladas en él será de 14 meses contados desde la fecha en que se realice la primera transferencia de recursos por parte del Gobierno Regional de Antofagasta.

Las transferencias de recursos que se hagan con cargo al presupuesto correspondiente al año 2027 o posteriores, quedarán condicionadas a que en la Ley de Presupuestos del año que corresponda, el legislador contemple recursos con esa finalidad.

VIGÉSIMO SEGUNDO: COPIAS

El presente Convenio se firmará en forma digital, de lo contrario podrá ser firmado de forma manual, para lo cual se deberá remitir documento firmado en cuatro ejemplares, todos de igual fecha y tenor, quedando tres en poder de Gobierno Regional de Antofagasta y uno en poder de **LA FUNDACIÓN**.

VIGÉSIMO TERCERO: PERSONERIAS

La personería de don Ricardo Díaz Cortés, Rut N° 10.671.964-0, para comparecer en representación del Gobierno Regional de Antofagasta consta en Acta de Proclamación del Tribunal calificador de Elecciones de Chile, de fecha 13 de diciembre de 2024. La personería de don **ELÍAS TEFARIKIS URQUIETA**, Rut N° 13.643.921-9, para representar a **FUNDACIÓN PARA EL EMPRENDIMIENTO ENTREPRENEUR**, consta en Acta de Sesión



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799

Para verificar la autenticidad de esta información, click aquí para acceder al portal de verificación

Mesa Central +56 55 1357500

Arturo Prat #384, 5° Piso

www.gorantofagasta.cl

GOBIERNO REGIONAL DE ANTOFAGASTA



REPRESENTADO

Oficio: OF48314/2026

Fecha: 11/03/2026

VICTOR EUGENIO RIVERA OLGUIN

Contralor Regional



de Directorio de fecha tres de noviembre de dos mil veintitrés, reducida a escritura pública con fecha ocho de noviembre de dos mil veintitrés en la Octava Notaria de Santiago servida por don Luis Ignacio Manquehual Mery.



Firmado por:
Ricardo Herberto Díaz Cortés
Gobernador Regional - Región de Antofagasta
Fecha: 29-01-2026 12:34 CLT
Gobierno Regional de la Región de Antofagasta

RICARDO DIAZ CORTÉS

GOBERNADOR REGIONAL
REGIÓN DE ANTOFAGASTA



ELÍAS TEFARIKIS URQUIETA

DIRECTOR FUNDACIÓN
ENTREPRENEUR

BART



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799

Para verificar la información en www.gob.cl o en el sitio web del organismo emisor.

Mesa Central +56 55 1 357500

Arturo Prat #384, 5° Piso

www.gorantofagasta.cl

GOBIERNO REGIONAL DE ANTOFAGASTA



REPRESENTADO

Oficio: OF48314/2026

Fecha: 11/03/2026

VICTOR EUGENIO RIVERA OLGUIN

Contralor Regional



2.- **IMPÚTESE** el gasto que demande la Resolución que por este acto se aprueba, a la clasificación Presupuestaria, Ley N° 21.796, sobre Presupuesto del Sector Público año 2026 al “Subtítulo 24 “Transferencias Corrientes”, Ítem 01 “Al Sector Privado”, Asignación 201 C “FUNDACIÓN ENTREPRENEUR -Proyecto de prórroga y ampliación del programa regional ANTOFAEDUCA (Antofagasta Educación de Calidad) 2025-2026”, por un monto de M\$ 713.300.-, aprobado por Resolución Afecta N° 01 de 08 de enero de 2026, del Gobierno Regional de Antofagasta.

3.- **TÉNGASE PRESENTE** que el total del Convenio aprobado asciende a la suma de M\$1.072.017.- (mil setenta y dos millones diecisiete mil pesos), y será transferida según los términos que se declaran, entre ellos, la habilitación legal correspondiente y la existencia de disponibilidad presupuestaria.

ANÓTESE, TÓMESE RAZÓN, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

PATRICIA CAROLINA LANAS VELIZ
Gobernador de la Región de Antofagasta (S)
GOBERNADOR REGIONAL

BRYAN ALLEN ROMO TORO
Encargado Unidad Jurídica
UNIDAD DE ASESORIA JURIDICA

BART/IAO



Documento firmado con Firma Electrónica Avanzada
Documento original disponible en: <https://goreantofagasta.cero>



REPRESENTADO
lar/?key=22009748&hash=1d9f0
Fecha: 11/03/2026
VICTOR EUGENIO RIVERA OLGUIN
Contralor Regional